

Contesta demanda y presenta excepciones 2022-885

JAIME A. CORTES <jaimeandrescortes@gmail.com>

Lun 29/05/2023 10:23 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

Contesta demanda HERNANDO PASTRANA.pdf; Poder y constancia envio.pdf; Anexos.pdf; Traslado contestacion demanda a demandante.pdf;

Jaime Andres Cortes Bonilla
Abogado
Sistemas en Gestión Jurídica

Popayán (C) mayo de 2023

Ref. Contestación demanda y formulación de excepciones

Rad. 2022-885

Ddte. MIRIAN MUÑOZ GALVIS

Ddo. HERNANDO PASTRANA SANCHEZ

Doctor

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia múltiple
Ciudad

Cordial saludo.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA mayor y vecino de esta capital, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de quien configura la parte demandada dentro del proceso citado en el asunto de la referencia, por este conducto y encontrándome dentro del término legal para los presentes efectos, por este medio me permito dar **contestación a la demanda y presentar las respectivas excepciones**, mismas que sustento en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En cuanto a los hechos:

AL PRIMERO: Es cierto, como se desprende de los elementos materiales probatorios aportados por el demandante.

AL SEGUNDO: Es cierto, como se desprende de los elementos materiales probatorios aportados por el demandante.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente por cuanto mi mandante de buena fe, compro los derechos herenciales que pertenecieron a

la anterior propietaria del predio. Para lo pertinente me permito remitirme a lo dispuesto en la resolución No. 06767-09-2016 por medio de la cual la Gobernación del Cauca transfiere a título gratuito el bien relacionado en el numeral primero de la demanda a favor de la señora BERTHA INES GALVEZ CARMONA.

AL CUARTO: Es cierto, como se desprende de los elementos materiales probatorios aportados por el demandante.

AL QUINTO: Es cierto, como se desprende de los elementos materiales probatorios aportados por el demandante.

AL SEXTO: Es cierto parcialmente, por cuanto mi poderdante ocupó el aludido bien de manera pacífica, publica y no clandestina desde el 7 de octubre de 2015 sin que hasta el momento alguna persona haya reclamado formalmente derechos sobre el aludido bien y desde ese momento hasta la presente fecha ha venido ejerciendo la posesión con ánimo de señor y dueño de manera publica, pacifica e ininterrumpida conforme a lo dispone la ley.

AL SEPTIMO: No es cierto, mi mandante ha venido ocupando el predio objeto de demanda de manera publica, pacifica, no clandestina, ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno desde el 7 de octubre de 2015.

AL OCTAVO: Es cierto parcialmente, mi mandante ha venido ocupando el predio objeto de demanda de manera publica, pacifica, de buena fe, no clandestina, ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno pero desde el 7 de octubre de 2015.

AL NOVENO: No es cierto, el demandado cumple con todos los requisitos que la ley y jurisprudencia exigen a efectos de reclamar el aludido bien por posesión.

Corolario de lo anterior **me opongo a todas y cada una de las pretensiones** de la demanda y de antemano se le solicita respetuosamente al señor juez las despache desfavorablemente.

EXCEPCIONES DE MERITO

Esta defensa en pro de los derechos patrimoniales que le asisten al demandado, me permito formular al despacho la siguiente excepción de merito.

POSESION MATERIAL CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO POR MAS DE CINCO (5) AÑOS,

Sea lo primero del caso aclarar que la línea de tiempo que se debe tener en cuenta para el presente proceso, por ser una vivienda de interés social, es la reglada en la el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Art. 91 de la Ley 388 de 1997, en complemento, debe destacarse que el artículo 51 de la Ley 9 de 1989 señala que a partir del 1° de enero de 1990, **se reduce a cinco (5) años** el tiempo necesario para la prescripción adquisitiva extraordinaria de este tipo de viviendas; y a tres para la ordinaria.

HECHOS

PRIMERO: El bien objeto de demanda fue transferido a titulo gratuito a favor de la señora BERTHA INES GALVEZ CARMONA mediante resolución No. 06767-09-2016 adiada septiembre 23 de 2016 por parte de la Gobernación del Cauca.

SEGUNDO: La señora BERTHA INES GALVEZ CARMONA falleció en esta capital el 2 de julio del año 2008 tal y como consta en la resolución referida en el anterior numeral.

TERCERO: El señor ROBERT GONZAGA GIRALDO mediante acta de recibo de obra a entera satisfacción recibió por parte de la gobernación del Cauca en calidad de propietario el bien objeto de litigio el 28 de septiembre de 2015

CUARTO: El señor ROBERT GONZAGA GIRALDO en calidad de heredero de la señora BERTHA INES GALVEZ CARMONA y en ejercicio de sus facultades legales, dispuso la venta de sus derechos herenciales que le asistían en relación con el predio propiedad de su difunta madre.

QUINTO: Conforme a lo anterior mi mandante y el referido señor ROBERT GONZAGA GALVES suscribieron contrato de compra venta de derechos herenciales que le asistían al señor ROBERT GONZAGA GALVES mediante contrato privado el 19 de noviembre de 2014.

SEXTO: Corolario de lo anterior el aludido señor ROBERT GONZAGA GALVEZ mediante escrito dirigido a la Gobernación del Cauca autorizó la entrega del predio objeto de litigio a favor de mi mandante el 20 de noviembre de 2014.

SEPTIMO: Conforme a lo expuesto en anterior numeral, la Gobernación del Cauca hizo entrega de las respectivas llaves de la vivienda y a su vez permitió el ingreso de mi prohiado a la propiedad que de buena fe había adquirido, a partir del 24 de noviembre de 2014 haciéndose efectivo el 7 de octubre de 2015.

OCTAVO: Mi mandante ha venido ocupando en posesión el aludido predio desde dicha fecha hasta la presentación de esta demanda.

NOVENO: Entre los actos con ánimo de señor y dueño el hoy demandado ha realizado mejora y enlucimiento al predio, pago de servicios públicos, impuesto predial (años 2017 a 2022) entre otros.

DECIMO: Entre los actos con ánimo de señor y dueño realizados por el demandado se encuentra el pago por concepto de "cierre fiscal" por valor de \$3.960.000.00 a favor de la Gobernación del Cauca en fecha noviembre 19 de 2014, impuesto por medio del cual se finiquita la concesión de la entrega de la casa y sin el cual no se habría podido materializar la misma.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1.- Resolución No. 06767-09-2016 por medio de la cual la Gobernación del Cauca transfiere a título gratuito el bien relacionado en el numeral primero de la demanda a favor de la señora BERTHA INES GALVEZ CARMONA.

2.- Acta de recibo de obra a satisfacción, documento por medio del cual la Gobernación del Cauca hace entrega formal y a entera satisfacción del precio objeto de litigio a favor del señor ROBERT GONZAGA GALVEZ

3.- Contrato de compra venta de derechos herenciales suscrito por los señores ROBERT GONZAGA GALVEZ y HERNANDO PASTRANA por medio del cual este último recibe a manera de compra los derechos herenciales que tiene el señor GONZAGA GALVEZ sobre el predio objeto de demanda a favor del hoy demandado

4.- Contrato de compra venta de vivienda suscrito por los señores ROBERT GONZAGA GALVEZ y HERNANDO PASTRANA por medio del cual este último recibe a manera de compra una vivienda respecto de la cual el señor GONZAGA GALVEZ es beneficiario en calidad de heredero.

5.- Recibo de pago soporte de la negociación relacionada en el anterior numeral por valor de SEIS MMILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)

5.- Documento/autorización por medio de la cual el propietario de la vivienda objeto de demanda autoriza su entrega a favor del hoy demandado para ante la Gobernación del Cauca

6.- Recibos debidamente cancelados por parte del hoy demandado a favor de la Secretaria de hacienda Municipal de Popayán (C) por concepto de pago de impuesto predial respecto del bien objeto de demanda durante los años 2017 a 2022

7.- Recibo de pago realizado por el demandado a favor de la gobernación del cauca en valor de \$3.960.000.00 por concepto "cierre fiscal" el 19 de diciembre de 2014.

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez decretar los testimonios de los señores

1.- JAVIER MELENDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.295.468 y puede ser notificado al abonado celular 3137070822, a la calle 71 CN No. 4 AE 09 de la ciudad de Popayán (C) correo electrónico jairomelendez465@gmail.com persona que da fe de la posesión ejercida por mi mandante desde el tiempo indicado en la contestación de la demanda, así como el ejercicio de sus derechos con ánimo de señor y dueño respecto del predio objeto de litigio.

2.- HERNAN GIRON SARRIA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.542.876 y puede ser notificado al abonado celular 3162837003, a la calle 72 E No. 5 E 28 de la ciudad de Popayán (C) persona que da fe de la posesión ejercida por mi mandante desde el tiempo indicado en la contestación de la demanda, así como el ejercicio de sus derechos con ánimo de señor y dueño respecto del predio objeto de litigio.

ANEXOS

Para los fines pertinentes me permito anexar a la presente:

1.- Solicitud de certificado de tradición especial expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán en relación al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-211304 dando cumplimiento a lo establecido en el C.G.P. para esta clase de procesos

2.- Poder a mi conferido por parte del demandante HERNANDO PASTRANA poder que, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 fue remitido mediante mensaje de datos desde el correo electrónico del otorgante al correo que el suscrito abogado tiene registrado a efectos de notificaciones, se anexa la respectiva captura de pantalla

3.- Los documentos relacionados en el acápite de prueba documental.

4.- captura de pantalla del envío del presente escrito a la parte demandante.

Notificaciones

Las del suscrito las recibiré en el correo electrónico jaimeandrescortes@gmail.com o al abonado celular 3146279228

Las de mi mandante al correo electrónico pashernando@gmail.com o al abonado celular 3117653038

Cordialmente,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
t.p. 236122 del C. S. de la J.

RESOLUCIÓN NÚMERO 06767 – 09 – 2016

Por la cual se transfiere a Título Gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 51, 305 de la Constitución Política, el artículo 41, 43 de la Ley 1537 de 2012, Ordenanza 072 de 2012, Ordenanza 081 de 2013, Ordenanza 164 de 2013, Ordenanza 088 de 2014, Ordenanza 183 de 2014, Ordenanza 081 de 2015, Ordenanza 121 de 2015 y Ordenanza 047 de 2016,

CONSIDERANDO

El día 03 del mes de Agosto del año 2005, se suscribió el Convenio Marco entre la Gobernación del Departamento del Cauca, Corporación Minuto de Dios, Federación de Organizaciones de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas - Fedefuturo y la Federación de Vivienda y Desarrollo Social - Fedesocial, comprometiéndose las partes a aunar esfuerzos, tendientes al desarrollo de la construcción del Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas.

Mediante Ordenanza 060 de diciembre 13 del año 2006, Ordenanza 053 de noviembre 28 del año 2007, Ordenanza 079 de diciembre 03 de 2008 y Ordenanza 072 de 20 de Noviembre de 2012, Ordenanza 081 de 25 de Julio de 2013, Ordenanza 164 de 11 de Diciembre de 2013, Ordenanza 088 de 27 de Junio del 2014, Ordenanza 183 de 24 de diciembre de 2014, Ordenanza 081 de 31 de Julio de 2015, Ordenanza 121 de 28 de Diciembre de 2015, Ordenanza 047 de 30 de Junio de 2016, la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, facultó al señor Gobernador del Departamento para aportar, enajenar y disponer del predio denominado Santa Isabel La Piscina, identificado con Registro Catastral No. 000100020794000, contenido en el inmueble de mayor extensión, denominado Granja Agrícola La Florida, con Matricula Inmobiliaria No 120 - 101988, de propiedad del Departamento del Cauca, ubicado en el Municipio Popayán, destinado al Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas.

Según Escritura Pública No. 263 de 15 de febrero de 2013 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán, la Gobernación del Departamento del Cauca, aclaró la Escritura Pública No. 3003 del 29 de diciembre de 2005 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán, en el sentido de incluir en la Matrícula Inmobiliaria No. 120 – 101988, la unidad catastral del predio denominado Santa Isabel La Piscina, identificado con el número catastral 000100020794000, ubicado en el Municipio de Popayán.



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No. 06767 - 09 - 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Mediante Escritura Pública No. 843 de 02 de mayo de 2013 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán, la Gobernación del Departamento del Cauca, en su calidad de Titular del Derecho de Dominio, realizó la División Material y Cesión Obligatoria de Zonas con Destino a Uso Público destinadas al Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas, en el predio denominado Santa Isabel La Piscina, ubicado en el Municipio de Popayán. *"Predio que fue adquirido: Los derechos de cuota radicados en una zona de terreno fueron adquiridos por el Departamento del Cauca y la Universidad del Cauca a título de Compraventa a Eufemia A. Zambrano, mediante la Escritura Pública No. 272 del 21 de mayo de 1934 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán. Posteriormente la Universidad del Cauca permutó su derecho de cuota al Departamento del Cauca tal como consta en la Escritura Pública No. 482 del 29 de julio de 1940 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Popayán, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120 - 101988"*.

Mediante Escritura Pública No. 1489 de 22 de julio de 2013, de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán, la Corporación Minuto de Dios en su calidad de oferente constructor y en virtud de los convenios celebrados con la Gobernación del Departamento del Cauca, realizó la declaración de construcción de las 214 viviendas de interés social prioritario, edificadas en el mencionado Proyecto de Vivienda.

Por medio de Escritura Pública No. 2821 de 27 de junio de 2014 de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Popayán, la Gobernación del Departamento del Cauca en su calidad de titular del derecho de dominio y en virtud de los convenios celebrados, realizó la división material, declaración de construcción de 273 viviendas de interés social prioritario, edificadas en el mencionado Proyecto de Vivienda y cesión obligatoria de zonas con destino a uso público.

Según Escritura Pública No. 5976 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Popayán, la Gobernación del Departamento del Cauca, en su calidad de Titular del Derecho de Dominio y en virtud de los convenios celebrados, aclaró el cuadro de áreas del Proyecto de Vivienda y el área remanente del inmueble de mayor extensión, denominado Granja Agrícola La Florida, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120 - 101988.

Sobre el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-101988, existen servidumbres constituidas según Escritura Pública No. 3003 del 29 de diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Popayán y Escritura Pública No. 3168 del 21 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera de Popayán.

Mediante Escritura Pública No. 1938 de julio 01 de 2016 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Popayán, la Gobernación del Departamento del Cauca en su calidad de titular del derecho de dominio y en virtud de los convenios celebrados, realizó la división material, declaración de construcción de 323 viviendas de interés social prioritario, edificadas en el mencionado Proyecto de Vivienda y cesión



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

2 de 7



Continuación Resolución No. 06767 - 09 - 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

obligatoria de zonas con destino a uso público. Así como Resciliación de la Escritura Pública No. 1967 de julio 01 de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Popayán.

De conformidad a lo establecido en La Ley 1537 del año 2012, Artículo 41. *"Transferencia de inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen"* y Artículo 43 *"Actos de transferencia. Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9º de la presente ley.*

En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles".

El Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas, cuenta con la Licencia de Urbanismo No. 053 y Licencia de Construcción No. 2492 de fecha 13 de enero de 2009 respectivamente, expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Popayán, con una vigencia de tres (03) años. Licencias que por Resolución No. 003378 del 12 de enero de 2012, la Curaduría Urbana No. 2 de Popayán amplió el término hasta el 13 de enero de 2013, mediante Resolución No. 4000 del 28 de enero de 2013, de la Curaduría Urbana No. 2, se revalidó las licencias mencionadas; y en razón a que el Proyecto de Vivienda se encuentra en ejecución, la Curaduría Urbana No. 2 mediante Resolución No. 6145 de fecha 31 de diciembre de 2015, revalidó las licencias mencionadas; con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas inicialmente.

Mediante Resolución No. 379 de octubre del año 2007, prorrogada mediante Resolución No. 0673 del 01 de octubre del año 2012, Resolución No. 0058 de fecha 31 de enero de 2013, Resolución No. 298 del 31 de mayo de 2013, Resolución No.





Continuación Resolución No. 06767 – 09 – 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

0610 de 30 de septiembre de 2014, Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2015, Resolución No. 0201 del 31 de marzo de 2015, Resolución No. 0289 de 30 de abril de 2015, Resolución No. 437 de 30 de junio de 2016, Fonvivienda otorgó subsidios de vivienda a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas.

El (La) señor (a) BERTA INES GALVEZ CARMONA, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado con cédula 25262483, se postuló para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda ante el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para acceder al mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a Título Gratuito un bien inmueble distinguido como lote de terreno, junto con su vivienda sobre el construida, consistente en una casa de habitación, identificada con Matricula Inmobiliaria No. 120-211304 a (el) (la) señor (a) BERTA INES GALVEZ CARMONA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 25262483.

Parágrafo Primero: El inmueble transferido y objeto de subsidio familiar se encuentra ubicado en el Proyecto de Vivienda denominado "CIUDAD FUTURO LAS GUACAS" al cual se le asignó la nomenclatura: CALLE 72C NORTE No 5E ESTE – 46, CASA LOTE 8, BLOQUE A, MANZANA 8, SECTOR II, Vereda Lame, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca; vivienda de interés social prioritaria, construida sobre los terrenos en que se desarrolla el proyecto, con un área inicial de 27,84 mts², de conformidad con la modificación de la elegibilidad del Proyecto de Vivienda, presentada ante FINDETER, aprobada mediante Certificado de Elegibilidad BUN 2007- 0001-02 que contiene las siguientes especificaciones técnicas:

Cimentación: puede soportar un solo nivel. Losa de Piso: placa en concreto con malla electro soldada. Viga de Amarre: en concreto y acero. Viga Cinta o Viga de Cubierta: en concreto y acero. Muros: en bloque de concreto. Acero Vertical: en las esquinas, en las intersecciones de dos muros y en límites de puertas y ventanas. Pisos: en concreto primario, terminado con llana. Muros Interiores: con pañete hasta nivel 2,20 m. Puertas: en lámina metálica calibre 22, una en fachada principal, una en fachada posterior; marco en el baño con puerta de madera. Ventanas: dos en fachada principal, lucetas: una en cocina, y otra en baño. Porcelana Sanitaria: un sanitario, un lavamanos, una ducha y un juego de incrustaciones. Vidrios: espesor de 3 mm dispuestos en ventanas y lucetas. Cubierta: tejas de asbesto cemento y perfilera o cercha metálica. Instalaciones Hidrosanitarias y de Aguas Lluvias: en PVC. Instalaciones Eléctricas: 13 puntos eléctricos entre interruptores dobles, sencillo, tomas dobles, iluminaciones, toma interruptor, toma especial para estufa, toma para TV. Acabados y Enchapes: salpicadero en la cocineta, el baño va enchapado en la ducha hasta una altura de 1.50 m, salpicadero en el lavadero, fachada principal



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co



Continuación Resolución No. 06767 - 09 - 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

revocada y pintada. Lavadero: en granito pulido. Mesón de Cocina: en concreto reforzado y lavaplatos. Composición Arquitectónica: lote de 72 m² y 27,84 m² construidos con los siguientes espacios: Un salón, una habitación, un baño, una cocineta integrada al salón; dentro de los siguientes linderos: Norte: con Casa Lote No. 7 en 12 metros, Sur: con Casa Lote No.9 en 12 metros, Oriente: con zona verde, andén y la Calle 72 CN en 6 metros, Occidente: con Casa Lote No.17 en 6 metros, con Nomenclatura CALLE 72C NORTE No 5E ESTE - 46, CASA LOTE 8, BLOQUE A, MANZANA S, SECTOR II.

Parágrafo Segundo: Obligación de Restituir el Subsidio.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, quedando inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

Parágrafo Tercero: Derecho de Preferencia.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, una vez vencido el plazo para la prohibición de transferencia del Inmueble, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda (FONVIVIENDA), tendrá un derecho de preferencia para la compra del inmueble, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlo en primer término a la entidad mencionada, por una sola vez, cuyo representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo el derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Resolución de Asignación y Valor del Subsidio.- Para todos los efectos legales, se declara que el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), mediante Resolución de Asignación No. 379 de Octubre del año 2007, prorrogada mediante Resolución 0289 de 30 de abril de 2015, Resolución 437 de 30 de junio de 2016, asignó un Subsidio de Vivienda por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$9.107.700,00), para vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Situación Jurídica del Inmueble.- El inmueble descrito en el parágrafo primero del artículo primero de la presente Resolución se encuentra LIBRE de gravámenes, demandas civiles, embargos judiciales y limitaciones de dominio, excepto servidumbres constituidas según Escritura Pública No. 3.003 del 29 de



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

5 de 7



Continuación Resolución No. 06767 – 09 – 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

diciembre de 2005 de la Notaria Primera de Popayán y Escritura Pública No. 3168 del 21 de diciembre de 2009 de la Notaria Primera de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: Con licencia de construcción No. 2492, licencia de urbanismo No. 053 de fecha 13 de enero de 2009 respectivamente y Resolución No. 003378 del 12 de enero de 2012, expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de la ciudad de Popayán, revalidados mediante Resolución No 4000 del 28 de enero de 2013, Resolución No. 6145 de fecha 31 de diciembre de 2015, se ha efectuado sobre el inmueble ya descrito la construcción de los siguientes espacios: Un salón, una habitación, un baño, una cocineta integrada al salón; con un área construida de 27,84 m² con un valor invertido que corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27'764.067,00), declaración efectuada mediante Escritura Pública No. 1489 del 22 de julio de 2013 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Popayán, Escritura Pública No. 2821 de 27 de junio de 2014, de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Popayán, Escritura Pública No. 1938 de julio 1 de 2016 de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Popayán.

Parágrafo Primero: Toda modificación, adición o reforma de la vivienda debe ceñirse a las licencias y aprobaciones especificadas en el artículo anterior y dentro de la vigencia de las mismas y en un todo al ANEXO TÉCNICO-MANUAL DEL USUARIO, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Parágrafo Segundo: Toda modificación, adición o reforma de la vivienda realizada después del vencimiento de las citadas licencias debe realizarse por profesional idóneo y con las aprobaciones de las entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Constitución de Patrimonio de Familia.- Al tenor de la Ley 9 de 1989 y Ley 3 de 1991, concordantes con la Ley 91 de 1936; a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, se constituye PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble antes mencionado y sus mejoras presentes y futuras a favor de BERTA INES GALVEZ CARMONA, con identificación No. 25262483, ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS, 76320034, MYRIAM MUÑOZ GALVIS, 34051678, de los hijos y de los hijos que llegare(n) a tener.

ARTÍCULO SEXTO: Afectación a Vivienda Familiar.- En los términos de la Ley 258 de 1996 el (la) señor (a) BERTA INES GALVEZ CARMONA, manifestó bajo la gravedad de juramento que es Soltero(a), que el inmueble que adquiere por esta Resolución, NO SEA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Integrantes del Hogar Beneficiario del Subsidio. - Los miembros que conforman el núcleo familiar y que se postularon para el subsidio son: BERTA



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co



Continuación Resolución No. 06767 - 09 - 2016

Por la cual se transfiere mediante título gratuito un bien fiscal con un subsidio de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

INES GALVEZ CARMONA, con identificación No. 25262483, ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS, MYRIAM MUÑOZ GALVIS.

Parágrafo Único: Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar incluyendo o excluyendo algunos de sus miembros (Artículo 4 Parágrafo 3 del Decreto 2190 de 2009).

ARTÍCULO OCTAVO: Obligación de restitución del bien.- Será requisito obligatorio de los beneficiarios del Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas, realizar la desocupación del bien inmueble del Departamento, Municipio, zona de protección o zona de riesgo, que se tuviere en condición de invasión, ocupación de hecho y/o tenencia irregular; so pena de reservarse la Administración Departamental, el derecho de hacer o no efectiva la adjudicación y entrega de la nueva vivienda objeto del Proyecto.

Parágrafo Primero: Una vez entregada la Titularidad de la Vivienda y recibida a entera satisfacción por parte de los Titulares y/o Beneficiarios del Proyecto de Vivienda Ciudad Futuro Las Guacas, la Gobernación del Departamento del Cauca, se exime de toda clase de responsabilidad directa o solidaria que se origine con base en el Proyecto mencionado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente providencia a la parte interesada, advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 23 de septiembre de 2016

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Revisó: Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán - Asesor Jurídico del Departamento.

Revisó: Dr. Miguel Antonio Mora Guzmán - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Carlos Andrés López Muñoz - Secretario General del Departamento.

Revisó: Dr. María Eugenia Girón Martínez - Profesional Universitario Secretaria General.

Proyectó: Dr. Carlos Fernando Valverde Villamarín - Asesoría Jurídica Secretaria General.



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

ACTA DE RECIBO DE OBRA A SATISFACCION.

Referencia,

PROPIETARIO	ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS			LICENCIA DE URBANISMO	53
CEDULA	76320034			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	2492
DIRECCION	CALLE 72C NORTE No 5E ESTE - 46			AREA DEL LOTE	72 M2
MUNICIPIO	POPAYAN.			AREA CONSTRUIDA	27,84 M2
RESOLUCION ADJUDICACION	379 de Octubre 2007			AREA TOTAL CON FUTURA AMPLIACION	99.10 M2
ELEGIBILIDAD FINDETER	BUN-2007-0001-002			VIVIENDA TIPO	1
BLOQUE	A	LOTE	8	MANZANA	8

En la Ciudad de Popayán, el día 28 de Septiembre del 2015 a las 10:00 am, ante la Gobernación del Cauca, la Interventora y La Corporación El Minuto de Dios, se hace entrega a satisfacción las obras, al (la) señor (a) **ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS** Propietario (a), del inmueble determinado en la referencia.

Los beneficiarios del subsidio reciben a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento, el inmueble mencionado, el cual se encuentra listo para ser habitado y cumple con las especificaciones ofrecidas de acuerdo con el certificado de elegibilidad expedido por Findeter en las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación del subsidio vivienda otorgado por Fonvivienda. Además recibieron las llaves correspondientes y todos los elementos y equipos del inventario entregado a la parte interesada.

Se advirtió a los beneficiarios que para efectos de obtener reparaciones por parte del constructor sobre el inmueble entregado, deberá someterse a los siguientes términos y condiciones:

1. Si en el inventario suscrito al recibir el inmueble no figuran las observaciones pertinentes, el constructor no aceptará reclamos por carpintería metálica, carpintería de madera, arreglo de enchapes, cambio de incrustaciones o de vidrios quebrados.
2. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha del recibo del inmueble deberán indicarse los reclamos en cubiertas, cerraduras, instalaciones eléctricas, breaker, instalaciones hidráulicas, grifos, instalaciones sanitarias, aparatos sanitarios y cierre de ventanas.
3. Dentro de los dos meses siguientes al recibo del inmueble deberán indicarse los reclamos acerca: goteras de techos y ventanas, filtraciones, obstrucciones en tuberías y grietas en muros, pisos, enchapes y lavadero.
4. Pasado este tiempo el constructor solo responderá por la estabilidad de la construcción: los arreglos serán solicitados por escrito en carta dirigida a la interventora indicando el nombre del propietario, identificación, dirección y reclamación exacta de los daños para revisión.

CONDICIONES DE ENTREGA- INVENTARIO

Cimentación: en concreto y acero. **Losa de Piso:** Placa en concreto con malla electro soldada. **Viga de amarre:** en concreto y acero, **Viga Cinta o viga de cubierta:** en concreto y acero. **Muros:** en bloque de concreto. **Mampostería:** estructural, **Pisos:** en concreto primario, terminado con Llana. El baño se entrega enchapado en cerámica, hasta 1.80 mts de altura en el área de la ducha. **Puertas:** En lámina metálica, Una en fachada principal, una en fachada posterior y en madera: una en el baño. **Ventanas:** Dos en fachada principal, lucetas en cocina y baños. **Porcelana Sanitaria.** Un sanitario, un lavamanos, una ducha y un juego de incrustaciones. **Vidrios:** En ventanas, **Cubierta:** Tejas de fibro-cemento y perlín metálico. **Instalaciones Hidrosanitarias:** Hidráulicas: en PVC. Sanitarias: en PVC. Aguas Lluvias: En PVC. **Instalaciones Eléctricas:** 6 puntos incandescentes, 3 tomas dobles, y un toma-interruptor. Un toma mixto (teléfono-parabólica). **Acabados y Enchapes:** en zona húmeda de cocineta, un mesón en concreto reforzado, fachada revocada y pintada. **Lavadero:** en granito pulido y lavaplatos: acero inoxidable. **COMPOSICION ARQUITECTONICA:** un Salón, una habitación, un baño, una cocineta integrada al salón.

Para esta entrega se exige como requisito previo certificación de entrega de lotes ubicados en los asentamientos firmada por la oficina asesora de planeación Municipal.	Si aplica
	No aplica

Para constancia se firma por los interesados.

Robert Gonzaga Giraldo Galvis

ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS
C.C.: 76.320.034
BENEFICIARIO

76.320.034

[Handwritten signature]



MITZI ROSSANA CASAS AGUILAR
C.C.: 34.556.538
DIRECTORA ZONA CAUCA
CORPORACION EL MINUTO DE DIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO

Entre los suscritos a saber: **ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.034 de Popayán, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte el señor: **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.860 de Neiva, parte que aquí en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL COMPRADOR**, hemos celebrado un contrato de compraventa de la posesión de un predio, contenido especialmente en las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO:** **EL VENDEDOR**, se obliga a vender y **EL COMPRADOR** se obliga a comprar, el derecho que **EL VENDEDOR** tiene sobre un lote de terreno, con una extensión superficial de 60 metros cuadrados, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo, ubicado en la ciudad de Popayán, en el sector de **LAS GUACAS**, dentro de la **ASOCIACION DE VIVIENDA LAS GUACAS**, derecho que adquirió por herencia de su madre señora **BERTHA INES GALVIS CARMONA**, como único heredero y quien falleció hace ya varios años, cuyos linderos y demás especificaciones se consignarán en la correspondiente escritura de compraventa, cuando ésta se otorgue, por este mismo documento **EL VENDEDOR** señor **ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS**, AUTORIZA, a la asociación de vivienda **LAS GUACAS**, para que en el momento oportuno otorgue la escritura de compraventa directamente al señor **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ**.- **SEGUNDO.-** El precio pactado de la compraventa es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)**, suma que **EL COMPRADOR**, pagará así: A) la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)**, a la firma del presente contrato de compraventa, suma de dinero que **EL VENDEDOR**, manifiesta haber recibido de manos del **COMPRADOR**, a entera satisfacción, y B) el saldo de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000)**, suma que será cancelada el diecinueve (19) de Mayo del año dos mil quince (2.015).- **TERCERO.-FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** La Escritura la otorgará directamente la **ASOCIACION DE VIVIENDA LAS GUACAS**, por intermedio de su representante legal, una vez se haya efectuado el loteo del predio general y se tenga la documentación completa para realizar tal acto.-**CUARTO:-ENTREGA.-** **EL VENDEDOR**, manifiesta que hará entrega material del predio del cual vende el derecho, el día diecinueve (19) de Mayo de dos mil quince (2015), entrega que hará con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, sin reservas ni limitaciones.- **QUINTO -GARANTIA DE SANEAMIENTO.-** Garantiza **EL VENDEDOR**, que el lote de terreno del cual vende el derecho, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y que entrega el predio a paz y salvo con la **ASOCIACION**, en cuanto a aportes y

demás que la asociación necesite para el mejoramiento del proyecto, hasta la fecha de entrega material del predio, de allí en adelante corre por cuenta de EL COMPRADOR.- SEXTO.- Que desde ahora EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para que a partir de la fecha de entrega material es decir del 19 de Mayo de 2015, tome posesión real y material del predio del cual le vende el derecho, como señor y dueño y le realice las mejoras que crea convenientes, las cuales serán única y exclusivamente de EL COMPRADOR.- Que por la venta que hace del derecho EL VENDEDOR, manifiesta que el valor de la venta del mencionado derecho es el justo precio y que no le queda ningún reclamo por hacer sobre éste concepto.-

Para constancia, se firma en Popayán, a los diecinueve (19) día del mes de Noviembre de dos mil catorce (2.014).- ante un testigo rogado por las partes contratantes.-

EL VENDEDOR

Robert Gonzaga Gualto Galvis
ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS
C.C.No. 76'320.034 POP.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPETENTE.

EL COMPRADOR

Hernando Pastrana
HERNANDO PASTRANA SANCHEZ
C.C.No. 12126860

TESTIGOS:

MARCELO GONZALEZ
76.305150 POP.
C.C.No.

3127197508

LA PRESENTE DILIGENCIA
SE SURTIÓ POR PETICIÓN
EXPRESA DEL COMPAÑERANTE

Notario
Segunda
del círculo de Popayán

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ GARCIA, Notaria
Segunda de Popayán, hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente por

02 NOTARIA 2 DE POPAYAN
AUTENTICACION

Fecha: 19/11/2014 ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS
Doc No. 76320034

Quiero declarar que su contenido es
cierto y que lo he leído y copiado con
fidelidad en el presente documento.

Robert Gonzaga Gualto Galvis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
POPAYÁN

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

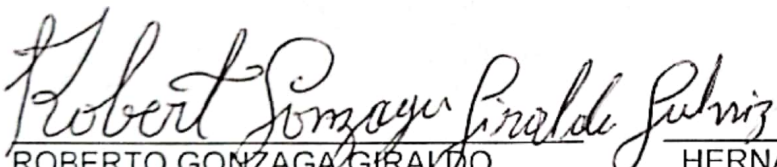
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA

Entre los suscritos a saber **ROBER GONZAGA GIRALDO**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.320.034, quien el vendedor y el señor **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.126.860 quien es el **COMPRADOR**, hemos celebrado un contrato de compraventa de una vivienda ubicada en el Barrio Ciudadela Las Guacas de la ciudad de Popayán; vivienda que es una herencia y como derecho propio por ser único heredero, de su madre Bertha Inés Gálvez Carmona, fallecida en el mes de julio de 2008.

El precio pactado entre las partes es de Diez Millones de pesos (\$ 10.000.000) el cual el señor **ROBERT GONZAGA GIRALDO**, queda en este contrato a entera satisfacción y que en el momento de la entrega de la vivienda por parte de la Gobernación y la Corporación "MINUTO DE DIOS" tome posesión real y material el señor **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ**.

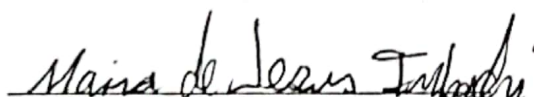
Manifiesta que autoriza a la gobernación del departamento del Cauca, le entrega de las resoluciones o escrituras y el cambio de propietarios en este al señor **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ** como de común acuerdo.

Para constancia se firma en Popayán a los 15 días del mes de noviembre de 2014, ante un testigo rogado.


ROBERTO GONZAGA GIRALDO
C.C. No 76.320.034
VENDEDOR


HERNANDO PASTRANA SANCHEZ
C.C. No 12.126.860
COMPRADOR

TESTIGO

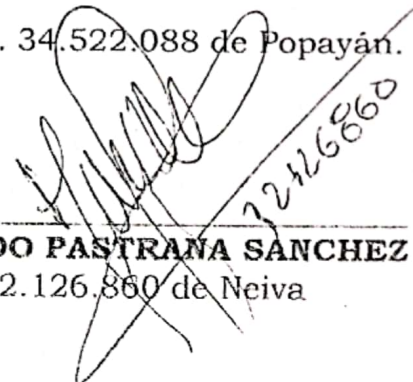

MARIA DE JESUS IMBACHI
C.C No. 34.522.088

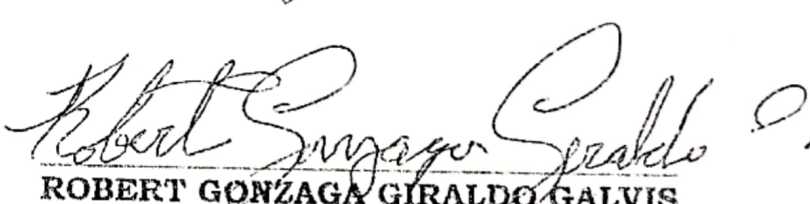
CONSTANCIA DE PAGO

Yo, **HERNANDO PASTRANA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.126.860 de Neiva:

HAGO CONSTAR

Que le hago entrega de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) al señor **ROBERT GONZAGA GIRALDO GAVLIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.320.034 de Popayán, dinero correspondiente la compra de una vivienda en las Guacas, que se le entregara al señor **HERNANDO PASTRANA** o a la señora **MARIA DE JESUS IMBACHI**, identificada con cedula No. 34.522.088 de Popayán.


HERNANDO PASTRANA SANCHEZ
C.C. No. 12.126.860 de Neiva


ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS
C.C. No. 76.320.034 de Popayán
76 320 034.

LA PRESENTE DILIGENCIA
SE SURTIÓ POR PETICIÓN
EXPRESA DEL COMPARICIENTE

del Cantón de Popayán,
del Departamento de Cauca, Colombia.
Ante mí, Notario Público, en el Cantón de Popayán, Departamento de Cauca, Colombia, compareció:

02

**NOTARIA 2 DE POPAYAN
AUTENTICACION**

246836



Fecha:
16/06/2016

HERNANDO PASTRANA SANCHEZ
Doc No. 12126860

Hora:
16:23

Y manifiesto que el contenido del documento es verídico y que la firma es propia del compareciente. El compareciente me ha impuesto la obligación de darme fe y de expedir el presente documento.

Hernando Pastрана
12126860



MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ GARCIA

[Signature]



del Cantón de Popayán,
del Departamento de Cauca, Colombia.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Ante mí, Notario Público, en el Cantón de Popayán, Departamento de Cauca, Colombia, compareció:

02

**NOTARIA 2 DE POPAYAN
AUTENTICACION**

246837



Fecha:
16/06/2016

ROBERT GONZAGA GIRALDO GALVIS
Doc No. 76320034

Hora:
16:23

Y manifiesto que el contenido del documento es verídico y que la firma es propia del compareciente. El compareciente me ha impuesto la obligación de darme fe y de expedir el presente documento.

Robert Gonzaga



MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ GARCIA

[Signature]



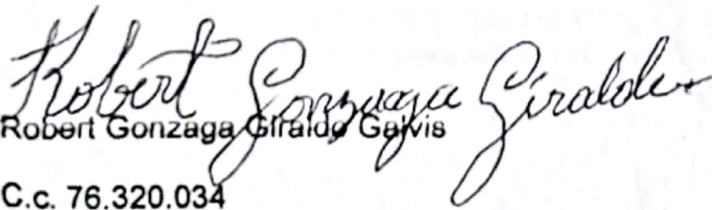
Popayán 20 de Noviembre del 2014

Señores: Proyecto de Vivienda las Guacas

Cordial Saludo

Por medio de la presente yo Robert Gonzaga Giraldo Galvis identificado con numero de cedula 76.320.034 de la ciudad de Popayán, autorizo al señor Hernando Pastrana Sanchez identificado con numero de cedula 12.126.860 de la ciudad de Neiva Huila o a la señora María de Jesús Imbachi de Delgado identificada con numero de cedula 34.522.088 de la ciudad de Popayán, para recibir la vivienda que me será asignada.

Gracias por su atención.


Robert Gonzaga Giraldo Galvis
C.c. 76.320.034



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 NIT. 891.580.006-4
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
www.popayan.gov.co

POPAYÁN
 Cod. F-GF-134-02
04/10/2021
 No. de Recibo **21010310228212**

CÉDULA CATASTRAL 000100022642000			NOMBRE (GALV***** INES)			CÉDULA/NIT (*****2483)		DIRECCIÓN C 72CN SEE 46 Cs Lo 8 Bq A Mz		
No Propietarios 1		MAT. INMOB. 120-211303	TIPO DE PREDIO RURAL	CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO Rural			ÁREA TERRENO 0 ha - 72 m2	ÁREA EDIFICADA 28 m2		
AÑO	AVAUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	POMEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. P.M.S.M.	TOTAL	DESCUENTO
2021	3.919.000	5,10 MIL	19.987	5.879	6.535				32.401	2.798
2020	3.805.000	5,10 MIL	19.406	5.708	6.409		1.129	5.105	37.757	4.084
2019	3.694.000	5,10 MIL	18.839	5.541	6.169		2.511	11.340	44.400	
2018	3.586.000	5,10 MIL	18.289	5.379	5.968		3.885	17.522	51.043	
2017	3.482.000	5,10 MIL	17.758	5.223	4.460		5.246	22.321	55.008	
TOTALES			94.279	27.730	29.541		12.771	54.288	220.609	6.882

Periodos: 2021,2020,2019,2018,2017



PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

29/10/2021
220.609
6.882
214.000

Imprimió: -06:32:07 - 186.146.146.56

FACTURA EMITIDA POR LA WEB



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL 000100022642000	PERÍODOS 2021,2020,2019,2018,2017	NO. RECIBO DE PAGO 21010310228212
NOMBRE (GALV***** INES)	CÉDULA/NIT CC (*****2483)	DIRECCIÓN C 72CN SEE 46 Cs Lo 8 Bq A Mz 8

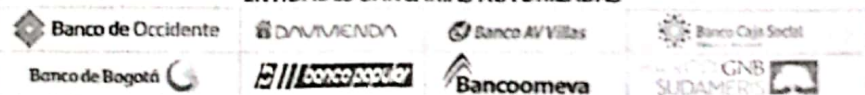


PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

29/10/2021
220.609
6.882
214.000

Imprimió: -06:32:07 - 186.146.146.56

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Departamento del Cauca

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

POPAYĀN ⁵

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión	12/07/2022
No. de Recibo	22010310142294

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE		CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN
00010000000226420000000000		(BERT***** MONA)		(*****2483)	C 72CN SEE 46 Cs Lo 8 Bq A Mz
No Propietarios	MAT. INMOB.	TIPO DE PREDIO	CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO		AREA TERRENO
1	120-211304	RURAL	LIMITANTE LEY 1995 DE 2019 - 50%		55 m2

[illegible]

Periodos: 2022



(415)7709938014602(8020)00000022010310142294(3900)0000044000(96)202207J

Descuento del 17% del impuesto Predial Unificado en la liquidación de la vigencia 2022: debido al incremento del impuesto predial unificado con respecto al año anterior (**mayor al 5,62% y menor o igual al 50%)** autorizado según Acuerdo No. 008 de 2022

Imprimió: -14:21:42 - 161.10.4.147



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYAN [®]

CÉDULA CATASTRAL	PERÍODOS	NO. RECIBO DE PAGO
0001000000022642000000000	2022	22010310142294

NOMBRE	CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN
(BERT***** MONA)	CC (*****2483)	C 72CN SEE 46 Cs Lo 8 Bq A Mz 8



(415)7709998014602(8020)00000022010310142294(3900)00000400019620220731

PÁGUESE HASTA	31/07/2022
VALOR DEUDA	48.580
MENOS DESCUENTOS	5.000
TOTAL A PAGAR	44.000

Imprimió: - 14:21:42 - 161.10.4.147

**SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA**

SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Descuento del 17% del impuesto Predial Unificado en la liquidación de la vigencia 2022; debido al incremento del impuesto predial unificado con respecto al año anterior (mayor al 5,62% y menor o igual al 50%) autorizado según Acuerdo No. 008 de 2022.

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE ÚNICAMENTE EN LAS ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS Y/O A TRAVÉS DEL BOTÓN

Popayán (C), abril de 2023.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Cordial saludo.

HERNANDO PASTRANA SANCHEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.860 de Neiva (H), por este conducto de manera comedida y respetuosa me permito solicitarle se sirva expedir a mi nombre y costa **CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL** en relación con el bien identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-211304. Lo anterior con la finalidad de aportarlo como elemento de prueba dentro proceso REIVINDICATORIO promovido por la señora MYRIAN MUÑOZ GALVIS en mi contra.

Para lo pertinente me permito anexar al presente certificado de tradición del inmueble en comento, carta catastral especial expedida por el IGAC y copia de mi cédula de ciudadanía.

Atentamente,

Hernando Pastrana S.

HERNANDO PASTRANA SANCHEZ

C.C. 12.126.860 de Neiva (H)



DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTICIPA CUOTAS ☐ DISMINUCION PLAZO ☐ DISMINUCION CUOTA ☐ CANCELACION CREDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques consignados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta otorgar todos los ajustes en sus saldos a que pudiera lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	No. CHEQUES	TOTAL \$	DOCUMENTO No.	VALOR

RETROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(RENDIMIENTOS / RENDIMIENTOS)

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Para retirar en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

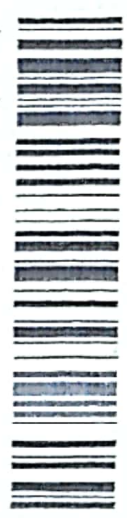
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

NOMBRES Y APELLIDOS ☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TELÉFONO CIUDAD

NIT. 860 034 313-7 - EH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -



(92) 00101383503591

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFFECTIVO

\$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$



Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducate, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

Ref. Otorgamiento de poder

HERNANDO PASTRANA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.860 de Neiva (H), manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JAIME ANDRES CORTES BONILLA**, mayor y vecino de esta capital, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.653 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 236122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses y ejerza mi defensa en calidad de demandado dentro de proceso REIVINDICATORIO que cursa en mi contra en su despacho bajo partida 190014189004202200855 promovido por la demandante MIRYAN MUÑOZ GALVIS.

El apoderado queda facultado de conformidad con el Art.77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

Hernando Pastrana S.

HERNANDO PASTRANA SANCHEZ
C.C. 12.126.860 de Neiva (H)

Acepto,

Jaime A.- Cortes B.

JAIME ANDRES CORTES BONILLA
C.C. 76.329.653 de Popayán (C)
T.P. 236122 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 1 N – 28 Edificio Edgar Negrét Oficina 801 – Popayán (C)
Cel. 314 627 92 28 e-mail:jaimeandrescortes@gmail.com

Fwd: CamScanner 04-17-2023 13.31.pdf x

mail.google.com/mail/u/0/?ogbl#search/hernando/FMfcgzGsmXCRgdsgwtNzQXRjNFbVNWwxC

hernando

Redactor

Recibidos 1,268

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 168

Spam 9

Papelera

Categorías

Social 495

Notificaciones 667

Foros

Promociones 10,087

Más

Etiquetas +

Personal

Fwd: CamScanner 04-17-2023 13.31.pdf 2 de muchas

hernando pastrana <pashernando@gmail.com>

para mi

de: hernando pastrana <pashernando@gmail.com>

para: "jaimeandrescortes@gmail.com"

<jaimeandrescortes@gmail.com>

fecha: 14 may 2023, 12:40

asunto: Fwd: CamScanner 04-17-2023 13.31.pdf

enviado por: gmail.com

firmado por: gmail.com

To: <jai...

seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

CamScanner 04-17-2023 13.31.pdf

24°C

1:48 p. m.

26/05/2023

Windows taskbar showing search bar, icons for various applications (Google, Edge, Word, Excel, PowerPoint, OneDrive, File Explorer, Task Manager, Settings, Network, Volume, Battery), and system clock displaying 10:09 a.m. on 29/05/2023.